

Nación e Identidad en la enseñanza de la Historia. Una aproximación a los textos de 2º de Bachillerato de Historia de España en la Edad Moderna en diferentes Comunidades Autónomas

Nation and identity in the teaching of history. An approach to the texts of 2nd Bachelor of history of Spain in the modern age in various autonomous communities

Paloma Aguado García. Universidad Internacional de la Rioja-UNIR (paloma.aguado@unir.net)

Jesús Salas Álvarez. Universidad Complutense de Madrid-UCM (jessalas@ucm.es)¹

Resumen

La enseñanza de la historia en España, desde el siglo XIX ha estado sometida a las diferentes formas cambiantes del poder político. Esto continua siendo una realidad palpable en la España de las Autonomías, de manera que la historia mostrada actualmente en los libros de texto de diferentes Comunidades Autónomas, refleja en mayor o menor medida la influencia del nacionalismo o de los conceptos políticos que se quieren transmitir al alumno, en muchos casos muy partidistas y alejados de la realidad objetiva.

Palabras Clave: Identidades, nacionalismos, educación, historiografía, historia de la educación.

Abstract

The teaching of history in Spain, since the nineteenth century has been subject to various changing forms of political power. This is still palpable in the Spain of autonomy reality, so that the currently displayed history textbooks from different Autonomous Communities, reflected in varying degrees the influence of nationalism or political concepts to be transmitted to students in many highly partisan and far of objective reality.

Key words: Identities, nationalism, education, historiography, history of education.

“Aclarar la importante verdad de los sucesos, desterrando las fábulas introducidas por la ignorancia o por la malicia”. Cédula Fundacional de la Real Academia de la Historia. 17 de Abril de 1738.

¹ Identificador Orcid: orcid.org/0000-0002-7364-4347; ID Research: B-7805-2015

1. Introducción

Se analiza en este trabajo la importancia que han tenido la escuela y la Historiografía en la invención y desarrollo de las nacionalidades históricas. Asimismo, se estudia cómo el poder utiliza en cada momento distintos modelos referenciales, en función de lo que quiera transmitir, tal y como han puesto de manifiesto diversos autores (Méndez, 1996; Castells, 1998; Etzioni, 1999; Anthias, 1999; Ricoeur, 2003; Arostegui, 2004).

La historiografía nacionalista ha colaborado para manifestar y justificar sus propias aspiraciones, en función de dar mayor o menor importancia a un hecho, justificar una aspiración, conmemorar una efeméride, destacar a determinado personaje histórico o realzar un aspecto concreto en detrimento de otros que se produjeron de manera simultánea...Este hecho ocurre desde los inicios de la historiografía; a modo de ejemplo podremos señalar la atribución al Apóstol Santiago de su llegada a España, para promocionar el camino jacobeo, en un primer lugar y más tarde fusionar la figura del santo Apóstol con el paladín español, defensor de los valores patrios hispanos frente al moro invasor. Otro ejemplo muy característico sería resaltar la importancia del año 1492, como logro de los RRCC, ocultando la expulsión de los judíos en ese mismo año, por esos mismos monarcas.

2. La Historia de España en los manuales de los siglos XIX y XX

El nacionalismo español a lo largo de los siglos XIX y XX “ha fabricado” una historia de España plagada de distorsiones, basada en el concepto de “nación española”, que arranca desde la reconquista, como epopeya culmén de recuperación de la hispanidad, considerando a los RRCC, artífices de la unidad nacional y la esencia de Castilla como la auténtica España (García Puchol, 1993; Boyd, 2000; García Álvarez, 2002; García Álvarez y Marías 2002).

Paralelamente a esta corriente de nacionalismo centralista o español, surgen otras corrientes de nacionalismos regionalistas o periféricos - catalán, gallego, vasco y andaluz básicamente- que buscando su propia identidad, exaltan un pasado particular y diferente al resto de España, para lo cual manipulan desde los orígenes, hasta acontecimientos cercanos, señalando la dinámica de la historia de estas zonas como un conflicto entre el enemigo exterior representado normalmente por el Estado español o la Corona.

Pero cómo podemos explicar esta cuestión. Hagamos un poco de memoria. Antes del siglo XVIII, no se estudiaba la historia como tal, simplemente se exponían datos sueltos, acontecimientos puntuales o determinados personajes históricos. Es a partir del liberalismo del XIX, cuando se utiliza esta disciplina para justificar y legitimar las

transformaciones revolucionarias que se están produciendo en España.

Se busca entroncar los cambios legislativos, el constitucionalismo español, con las instituciones de nuestro pasado: los concejos, las cortes. Aquí ya encontramos un primer rechazo por parte de sectores carlistas que no aceptan este discurso nacionalista, y rechazan hablar de Nación española, basando la cohesión nacional en valores como la monarquía y la religión.

A partir de 1836, y en paralelo a los cambios político-administrativos, sociales, económicos y culturales que se dan en el país, la Historia de España aparece en todos los planes de estudio de la educación superior, y desde aquí es esta asignatura la principal difusora de ideas nacionalistas, y al mismo tiempo comienza a producirse el control social y educativo, remarcando o censurando, determinados hechos históricos en función de las aspiraciones ideológicas del gobierno de turno.

2.1. El siglo XIX: la obra de Modesto Lafuente.

Desde 1850 todos los manuales de historia ofrecen una visión del liberalismo moderado, con un estudio de la Historia de España muy conservador, basado en el tradicionalismo religioso, en el papel de la iglesia y en la exaltación del glorioso pasado español. La referencia clave será la *Historia de España* de

Modesto Lafuente, escrita en treinta y tres tomos (1850-1867), basada en la visión de la Historia de España providencialista, unida y cristiana desde sus orígenes (Pérez Garzón, 2002; Wulf Alonso, 2002).

Es a partir de estos momentos cuando podemos registrar algunos tópicos relacionados con la idea de nación que se encuentran presentes en muchos de los textos de historia del siglo XIX. Iniciando un proceso cronológico, empezamos con los primeros pobladores de la península. Se refuerza la idea de los Iberos, como los auténticos hispanos, frente a la llegada de extranjeros invasores como fenicios, griegos o cartagineses, o se destaca especialmente la feroz lucha de Viriato, Numancia contra Roma. Hay que resaltar sin embargo que los libros de texto de la Institución Libre de Enseñanza (I.L.E) modifican algunos aspectos de esta teoría, que sin embargo, será retomada nuevamente en época franquista (Ruiz, Bellón y Sánchez, 2006).

Los visigodos, por su parte, son presentados como herederos de los romanos y como fundadores de la nación española al constituir la primera monarquía unitaria hispánica.

Especial atención merece el fenómeno de la Reconquista el propio término fue acuñado por la historiografía nacionalista romántica del XIX. Supone la recuperación, en lucha constante, a lo largo de ocho siglos de la

identidad cristiana nacional frente al musulmán invasor. Se asumen valores antiislámicos y antijudíos frente a lo auténtico español, lo católico. Se destaca fundamentalmente la batalla de Covadonga como la epopeya de inicio de recuperación de la nación española frente al infiel. Esta idea pervivirá en muchos manuales de texto hasta 1970 (Ríos Saloma, 2008; Ríos Soloma, 2011).

Un hito fundamental para la creación del concepto de nación española lo supone el reinado de los Reyes Católicos. Estos son presentados siempre como los artífices del nacionalismo español y la unidad de España. Son alabados incluso por autores moderados, conservadores, integristas y progresistas.

El reinado de los Austrias será considerado como el máximo apogeo del Imperio español y la época de mayor gloria, aunque se les achacará una excesiva preocupación por la política exterior, este dato ampliamente señalado por la historiografía del siglo XIX se puede considerar una manera de ensalzar la preocupación por España que caracteriza a la dinastía borbónica, en contraposición a los monarcas anteriores que vivían más volcados en el imperio.

Marcelino Menéndez Pelayo insiste en su *Historia de los Heterodoxos Españoles* (Madrid, 1880-1882) en el tradicionalismo católico de estos monarcas, aunque critica duramente las prácticas de la Inquisición, la

intolerancia religiosa y la supresión de libertades. Desde la historiografía catalana se alaba el concepto político de estado descentralizado de esta dinastía frente a los “abusos absolutistas” de la dinastía reinante en ese momento.

El siglo XVIII presenta un enfoque muy diferente. Los Borbones son considerados mejores gobernantes que los Austrias, por su política centralizada, absolutista y españolista. Incluso se comienza a criticar en el último tercio de siglo a los ilustrados considerándolos como extranjerizantes, contrarios a la tradición española. En este aspecto, hay que destacar la influencia que produjo en el autor su pertenencia a la Real Academia de la Historia, institución fundada en 1738 por Felipe V, a la que se encargó la elaboración de una nueva historia de la nación, más acorde con los postulados defendidos por la nueva monarquía.

El siglo XIX está prácticamente excluido de los manuales excepto la Guerra de la Independencia, mitificada como una epopeya del nacionalismo español, hay escasa atención a la pérdida del Imperio español y el desastre del 98.

2.2. El primer tercio siglo XX: la aportación de la obra de Rafael Altamira.

En el primer tercio del siglo XX encontramos ya una importante diversificación de los manuales de texto de historia, la influencia de

la ILE colaborando con el Ministerio de Instrucción Pública y la irrupción de los krausistas, que quieren difundir un nuevo modelo de enseñanza de la historia de España que supere algunos tópicos.

En este período destaca el manual de Rafael Altamira y Crevea titulado *Historia de España y de la civilización española* (Barcelona, 1914). Inspector General de Educación muy influido por la filosofía de Giner de los Ríos y de su visión de la nueva enseñanza, elabora una obra que se inscribe dentro del Regeneracionismo, como continuación del pensamiento de Joaquín Consta, y que viene a rebatir y superar algunos de los tópicos imperantes hasta entonces.

También es notable la influencia de la obra de Modesto Lafuente y de las obras de Alfonso Moreno Espinosa tituladas *Compendio de Historia Universal* (Cádiz, 1870) y *Compendio de Historia de España* (Cádiz, 1871).

Altamira analiza el fenómeno de la romanización, considerando a Roma no como pueblo extranjero colonizador en lucha contra los hispanos, sino como el pueblo que otorga la latinización de Hispania, aportando su idioma, su cultura, sus instituciones.

Respecto a Al-Andalus, valora la importancia de la cultura musulmana entendiéndola como una nación más, dentro de la realidad intercultural española durante la Edad Media. Los Reyes Católicos siguen siendo

considerados como los auténticos artífices de la unidad española y su figura es de las más valoradas dentro de la edad moderna. Se justifica su actuación en la expulsión de los judíos, para lograr la unidad nacional, aunque se condena duramente la Inquisición.

Se reconoce la importancia que tuvo la colonización americana, pero reconociendo los errores y abusos cometidos durante la misma.

La dinastía de los Austrias es valorada positivamente, aunque rechaza su autoritarismo, frente a la dinastía borbónica, considerada auténtico motor de la modernidad española. Finalmente, el siglo XIX es planteado como una eterna lucha entre conservadores y liberales.

A pesar de este revisionismo crítico, hay referentes que se mantienen, tales como la idea sagrada de la unidad española, el concepto de que la historia de España es la historia de Castilla, o la identificación de lo español con lo católico.

2.3. De la República a la entrada en vigor de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE).

Con la llegada de la II República, se modifican algunas de estas tendencias, se intenta realizar una historia de España respetando nacionalidades, no tan unificadora. La Segunda República significará un impulso a

los nacionalismos periféricos, que se verá reflejado en los libros de texto, que estarán encaminados resaltar una conciencia cívica reformadora y poner de manifiesto los valores políticos y morales que suponía esta nueva forma de gobierno.

No hace tanto una historia de personajes ilustres, sino una historia social, donde se resaltan los logros de la sociedad, del pueblo español. Destacamos dentro de esta corriente republicana *Mi primer libro de Historia* (Palencia, 1933), manual escrito por Daniel Gonzalez Linacero, profesor numerario de Historia en la Normal de Palencia.

Dentro del periodo republicano podemos destacar en la historiografía catalana, a modo de ejemplo, la obra de Ramón de Abadal y de Vinyals. En ella se analizan algunos hechos históricos desde una diferente consideración, como por ejemplo la reconquista, que ya no se considera como una cruzada contra el infiel invasor, sino como un enfrentamiento armado y una ocasión para que triunfen soberanías peninsulares en competencia.

La figura de los Reyes Católicos es bastante cuestionada, mostrándolos como el prelude de cuatro siglos de ataques a las libertades catalanas. No aparece el termino España asociado a su figura. Estos manuales conceden gran importancia a la Renaixença.

Con la llegada del Franquismo, y especialmente en su primera etapa, previa a la

Ley Villar Palasí de 1970, se retorna a una interpretación ultranacionalista, católica, y patriótica de la historia de España, reivindicando la valoración de personajes relacionados con la defensa de lo español, de lo patrio, cuyas actuaciones condujeron a la unidad nacional. Tales como como Don Pelayo, los RRCC, los Austrias, a los que se les valora especialmente por haber conducido a España a la gloria mundial en el “Imperio donde no se ponía el sol”.

A partir de la publicación en 1970 de la Ley Villar Palasí se producen importantes reformas en el currículo educativo, que tendrá su proyección en los libros de texto, coincide con un periodo de aperturismo al exterior e integración de España en Europa, estos nuevos textos tendrán aires mas renovadores donde se eliminan los estereotipos nacionalistas, y se retoma la metodología activa de la Institución Libre de Enseñanza.

Por último, ya en el año 2000 la Real Academia de la Historia emitió un *Informe sobre los textos de Historia en los centros de Enseñanza Media*, en el que acusaba a las instituciones autonómicas que vertebran administrativamente España de favorecer los aspectos separadores en los libros de texto implantados en los centros educativos, al sostener que “*el papel que siempre desempeñó el pasado en la conformación de una conciencia nacional, explica el interés, en esos territorios por la enseñanza de la Historia. Ni*

que decir tiene que se inició, con ello, un camino sumamente arriesgado, toda vez que la historia pudo convertirse en un arma al servicio de la exaltación de cada nacionalidad o región. Así, se dio la contradicción de haber criticado en el pasado el carácter nacionalista de la historia que se enseñaba en España y de reproducir ahora ese planteamiento en las diversas Comunidades Autónomas” (AAVV, 2000: 17).

3. Metodología

Considerando el planteamiento historiográfico anteriormente expuesto, queremos comprobar si alguno de estos “tópicos” nacionalistas tan característicos del siglo XIX y XX se mantienen en la actualidad en los libros de texto de diferentes editoriales españolas. Expondremos algunos ejemplos puntuales, comparando la diferente exposición de un hecho entre diversos manuales de 2º de Bachillerato de Historia de España (Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013; Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2014; Bahamonde y Otero, 2009; Barruso, Larrinaga y Lema, 2011; Fernández, 2004; Fernández, González, León y Ramírez 2009a; Fernández, González, León y Ramírez 2009b; García, Gatell, Palafox y Risques, 2005; Prats, Castelló, Fernández, García, Loste, Trepát y Valdeón, 2009; Prieto, 2014; Puente, Doméne y Casaos, 2009).

Somos conscientes que se trata de un análisis parcial, debido a la imposibilidad material de poder manejar otros textos de corte más “nacionalista”, tanto elaborado por grandes editoriales del sector, como por otras más pequeñas y de un ámbito de actuación geográfica más reducida, y que, a priori, pensábamos que podrían dar un mayor juego a la hora de realizar el análisis comparativo.

Para llevar a cabo nuestra labor, elegimos el concepto de nación como elemento transversal en la asignatura de Historia de España, de 2º de Bachillerato, con el que se podía trabajar, y dentro de ese concepto, seleccionamos unos ítems y/o momentos puntuales para realizar el análisis, elección que fue totalmente dirigida.

La elección recayó exclusivamente sobre en la Historia Política de España, para ver el cambio sustancial en cuanto a la concepción de España como nación, y porque también pensábamos que en este punto podríamos encontrar la mayor diferencia entre los distintos manuales consultados.

4. Análisis comparativo entre ítems.

4.1. Los primeros pobladores de la Península Ibérica.

Este primer ítem, cronológicamente hablando, tiene un tratamiento similar en la mayor parte de las editoriales consultadas. Mientras los visigodos son considerados pueblos buenos” aliados de Roma, continuadores de la tradición

romana, en idioma, religión , etc.. Son los herederos naturales y con derecho a asentarse en la península, estableciendo una auténtica fusión con los hispanorromanos, llegándose a hablar inclusive de hispano-visigodos, y sin que se consignent conflictos tras esta fusión entre ambas comunidades.

El panorama cambia considerablemente al exponer la llegada de los musulmanes, que son presentados claramente como pueblo invasor, diferente en todo al hispanorromano. El texto del libro de S.M, no se menciona en la exposición de los hechos el término Reconquista, y además se introduce un debate historiográfico al final del capítulo con las diferentes connotaciones que este término ha suscitado (Bahamonde y Otero, 2009: 45).

En el mismo tema, pero de la editorial Anaya, se habla directamente de “*estados cristianos*”, aunque luego al estudiar pormenorizadamente cada uno de ellos si se les denomina “*reinos*” y no aparece el término reconquista considerándola un “*proceso colonizador y repoblador de las llanuras de la cuenca del Duero hacia el sur*” (Prats, Castelló, Fernández, García, Lose, Trepát y Valdeón, 2009: 60-63).

Este mismo concepto repoblador aparece consignado en la editorial Vicens Vives (García, Gatell, Palafox y Risques, 2005: 18-19), mientras que en la editorial Laberinto se emplea sin ningún matiz y en sucesivas

ocasiones, el término reconquista (Puente, Doméne y Casaos, 2009: 35).

4.2. Las crisis de 1640 en los reinos hispánicos.

La Guerra de los 30 años y la pérdida de la hegemonía de la Casa de Austria en Europa, mediante el estudio de la rebelión de los territorios peninsulares en 1640.

Aquí hemos encontrado una gran diversidad de opiniones a la hora de abordar este tema capital en la Historia de España, que supuso la destitución del valido real y la independencia de Portugal de la Corona de España.

En el caso concreto del libro *Horizont*, dentro del apartado general existe un sub-apartado denominado “*Les rebel·lions del 1640: la Guerra dels Segadors*” (García, Gatell, Palafox y Risques, 2005: 84-86). El primer punto que llama la atención es las causas que explicarían la revuelta: “*el comte-duc d’Olivares, valido de Felip IV, que pretengué una centralització i enfortiment més grans de la monarquia, la unificació legislativa dels regnes i, sobretot, la seva contribució equitativa a l’esforç exterior de la monarquia*” (García, Gatell, Palafox y Risques, 2005: 84)².

A continuación pasa a explicar la Unión de Armas, cuya descripción negativa la basa en que “*no valoraven la riquesa i població de*

² La negrita aparece en el texto original.

cadascun dels regnes, ni les seves lleis i institucions. Això va passar amb Catalunya, un país poc poblat i amb problemes socials interns, a la qual es demanava un esforç desproporcionat a la seva capacitat i contraria a la seva voluntat”, aportando dos documentos para su explicación, el denominado Documento 43, que consiste en un cuadro donde se compara el número de soldados que cada uno de los territorios de la corona debía aportar a la defensa común.

Otras dos cuestiones que merecen la atención, es la utilización de un texto que describe el Corpus de Sangre de 7 de Junio de 1640, recogido como Documento nº 46. Se trata de un texto eminente crítico y negativo hacia la postura de la Corona y de Castilla en el conflicto, sin que en ningún momento se realice un análisis crítico del mismo, dejándose al profesor y/o al alumno para que saque sus propias conclusiones sobre el motín y sobre sus orígenes.

La segunda son las conclusiones finales del conflicto: *“la derrota catalana no implicà la supressió de les institucions catalanes, però sí un poder més gran de la Corona”*, apoyándose para ello en el denominado Documento 47, consistente en una pintura del italiano Pandolfo Rechi titulado Vista general del asedio de la ciudad de Barcelona por las tropas de Juan José de Austria (1651) conservado en la Galleria Corsini de Florencia (García, Gatell, Palafox y Risques, 2005: 86-87).

En el caso de la *Historia de España* de la Editorial Zubia-Santillana, también de marcado carácter nacionalista, la cuestión se trata desde la perspectiva de las reformas llevadas a cabo por el Conde Duque de Olivares, en especial la de la Unión de Armas, que pretendían *“unificar políticamente el imperio, suprimiendo las diferencias constitucionales y repartiendo por igual cargas y beneficios entre todos los territorios de la corona. El plan entrañaba una concepción absolutista de poder y pretendía crear una estructura centralizada del Estado, menos anacrónica y más fácil de gobernar”*³, aportando para su explicación el denominado Documento 16.

La explicación de esta cuestión, según los autores del manual, era que *“hasta entonces el principal esfuerzo financiero y humano para la defensa de la monarquía lo había efectuado Castilla, pero esta se hallaba exhausta y empobrecida. Ya no podía soportar el peso de las enormes necesidades económicas y militares de la corona”* (Fernández, González, León y Ramírez 2009b: 96).

Igualmente, se indica que el proyecto *“fue aprobado, con rebajas por las Cortes de Valencia y Aragón, pero rechazado por Cataluña”*, deduciéndose de la lectura del texto que lo inicialmente fue una simple discrepancia fiscal acabó derivando en *“una*

³ La negrita aparece en el texto original.

cuestión política que se agravó además por el inicio de la guerra con Francia (1635)”, dando lugar al llamado Corpus de Sangre (Fernández, González, León y Ramírez 2009b: 96).

Otra cuestión bien distinta es lo que ocurre en el tratamiento de este tema en el manual de Ediciones Laberinto, donde Ediciones del Laberinto, donde únicamente se menciona la cuestión como de pasada, por su brevedad (Puente, Doméne y Casaos, 2009: 60).

Esto choca claramente con lo mencionado en la web de la editorial sobre el contenido del libro, donde se indica que la publicación *“Aúna el rigor con el cuidado narrativo ofreciendo un carácter ameno, comprensible y de fácil lectura. facilita una mejor comprensión de la compleja realidad presente de este país, para formar a ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y deberes sociales, así como contribuir en nuestro futuro sobre valores de libertad, tolerancia y democracia. Presta una atención equilibrada a todos los múltiples aspectos y dimensiones que conforman el entramado histórico. Atiende a la pluralidad regional de nuestro país y sitúa el devenir histórico español en su contexto europeo, hispanoamericano y mundial para observar*

*mejor las relaciones y las semejanzas con los demás países”*⁴.

En el libro de la Editorial SM, se encuadran estas rebeliones en las consecuencias de la Guerra de los Treinta Años (Bahamonde y Otero, 2009: 61), sin explicar los orígenes del conflicto y sus consecuencias posteriores.

Por su parte, el libro de la Editorial Bruño, al analizar el reinado de Felipe IV, se centra en la cuestión desde una perspectiva económica, al considerar que el origen último de la revuelta se encuentra en la eliminación del impuesto de los millones por *“un impuesto único, y la aportación proporcional de los diferentes reinos, a través del proyecto de la Unión de Armas (1625), a los gastos militares de la monarquía, hasta entonces asumidos por Castilla”*. Ello chocaba, según el libro de texto, con *“los intereses de diversos territorios”*, lo cual desembocó en una serie de rebeliones en Vizcaya, Portugal, Cataluña y Andalucía (Prieto, 2014: 95).

En el caso del libro de la Editorial Anaya la explicación de la Crisis de 1640 es la más amplia de todas las analizadas, pues se centra en las causas de la misma y en el desarrollo del conflicto, en especial en Cataluña y Portugal, aunque mencionando también los casos de Aragón y de Andalucía. Sin embargo, en cuanto a las consecuencias finales del mismo,

⁴ <http://www.edicioneslaberinto.es/libros/231/historia-de-espaa-2-bachillerato>, consultada el día 3 de Junio de 2015.

no aporta nada concluyente: “*la estructura interna se mantuvo intacta y sólo con el advenimiento de la nueva dinastía de los Borbones se planteará un cambio drástico en la forma de articular España*” (Prats, Castelló, Fernández, García, Loste, Trepas y Valdeón, 2009: 114-115).

Si analizamos las otras rebeliones o sublevaciones ocurridas en la Península, a excepción de la portuguesa, encontramos algunos casos curiosos. Por ejemplo en el caso de la llevadas a cabo, entre 1631 y 1632, en la zona de Vizcaya como consecuencia de los impuestos sobre la sal. Solamente aparece mencionada en dos de los libros analizados, aunque su explicación es bien diversas, pues mientras en el libro de la Editorial Bruño sólo se le menciona (Prieto, 2014), en el caso del libro del Proyecto Zubia-Santillana (Fernández, González, León y Ramírez, 2009b), de corte mucho más nacionalista, no se menciona. Esta rebelión es, por el contrario, si analizada de manera bastante somera en el suplemento para el País Vasco de la Editorial Vicens Vives, calificándola como de “*protestas y levantamientos*” (Barruso, Larrinaga y Lema, 2011: 13).

Otro tanto ocurre en la versión de Vicens-Vives para Andalucía (Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013) , donde no se menciona para nada la revuelta nobiliaria de 1641, como si ocurre en el caso de Zubia-Santillana (Fernández, González,

León y Ramírez 2009b: 96) o en el de la Editorial Bruño (Prieto, 2014). Y todos ellos, siempre se va a contrapesar la rebelión de Portugal con la de Cataluña, intentando explicar de manera conjunta dos fenómenos de distinto origen.

4.3. La Constitución de 1812.

Sobre el análisis de este período, debemos decir que, al contrario del caso anterior, aquí existe una mayor uniformidad en cuanto a los elementos elegidos por los distintos autores para explicar este hecho que supuso un hito importante en la Historia de la Nación, a pesar de a su corto recorrido, sin olvidar la fuerte influencia que tuvo sobre toda una gran parte de la política española del XIX.

Mediante 2 tablas de elaboración propia, que se acompañan como anexo en el punto 8 del presente trabajo, hemos intentado ver y comparar diversos aspectos relativos y relacionados con el concepto de nación. En la primera de ellas se han recogido la información sobre las ideas antes mencionadas directamente del texto de la Constitución de 1812⁵.

Por su parte, en la segunda se reúnen las diferentes definiciones que existen en los

⁵ Los datos fueron tomados el 3 de Junio de 2015 de la web institucional del Congreso de los Diputados http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf

manuales analizados sobre la estructura del estado, la soberanía nacional, el tipo de sufragio, sobre quienes tiene la nacionalidad española y, finalmente, sobre la estructura territorial del estado.

Ello nos permite comparar hasta qué punto el texto de la constitución se ha adaptado al contenido expresado en los distintos manuales de texto. Varias son las cuestiones que pueden analizarse a priori:

- Los textos de la Editorial Vicens-Vives (Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013; Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2014) y Santillana (Fernández, González, León y Ramírez, 2009a; Fernández, González, León y Ramírez, 2009b), en sus distintas versiones autonómicas, presentan el mismo texto, sin cambiar o añadir nada.
- El concepto de monarquía recogido en los libros de texto presenta diversas acepciones: “*monarquía limitada*”, “*monarquía con competencias limitadas*” o “*monarquía moderada*”, a excepción del libro de Ediciones Laberinto que la define como “*monarquía liberal*” (Puente, Doméne y Casaos, 2009). Pese a esta diferencia de criterios, todas tienen un denominador común, que no explican ni el concepto que le otorgan ni las diferencias existentes entre ambas.
- El concepto de soberanía nacional aparece reflejado como que reside en la nación o bien,

como son los casos de Vicens Vives (Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013; Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2014) en el conjunto de los ciudadanos, sin olvidar que en el libro de Horizont no se menciona nada al respecto (García, Gatell, Palafox y Risques, 2005).

No se ha tenido en cuenta el propio texto de la Constitución de 1812, que sostiene que “*la soberanía reside esencialmente en la Nación*” (art. 3), que es “*la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios*” (art. 1). Esta declaración se relaciona en los libros de textos, a excepción de los pertenecientes a las Editoriales Anaya (Prats, Castelló, Fernández, García, Loste, Trepát y Valdeón, 2009) y Bruño (Prieto, 2014), que para nada hacen mención a ello, como una concesión a los diputados procedentes de América, para así acallar algunos movimientos independentistas.

No debemos olvidar, que los territorios españoles, según el art. 10⁶, también comprendían numerosos territorios en el

⁶ Según dicho artículo “*El territorio español comprende en la Península con sus posesiones e islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las islas Baleares y las Canarias con las demás posesiones de África. En la América septentrional, Nueva España, con la Nueva Galicia y Península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Río de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas, y las que dependen de su gobierno*”.

Pacífico, que tenían la potestad de enviar representantes a las Cortes.

En relación con esto, en los textos de la Editorial Vicens-Vives, tanto el de materia común (Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2014) como el de Andalucía (Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013), se mantiene el concepto “colonias americanas”.

Aparte de lo mantenido anteriormente acerca del precepto contenido en el art. 10, hemos de remitirnos nuevamente al art. 1, que defendía el principio de igualdad jurídica de todos los habitantes de la nación, sin perjuicio de su procedencia geográfica.

Sin embargo, existe una contradicción o incongruencia en todo este ordenamiento jurídico, que únicamente ha sido mencionado en el libro de Ediciones Laberinto (Puente, Doméne y Casaos, 2009).

Mientras la Constitución de 1812 defendía la igualdad jurídica de todos los españoles, surgida de la Revolución de 1789, nunca se abolió la esclavitud, que siguió presente entre los usos y costumbres de la nación española, siendo abolida en la Península Ibérica en 1837, pero continuó en Cuba y Puerto Rico hasta el último tercio del XIX.

- Se entremezclan los conceptos de españoles y de ciudadanos, cuando en el propio texto constitucional, como se aprecia en la tabla 1 del anexo, se distinguen claramente entre

ambos conceptos, que para nada son sinónimos o asimilables, y de hecho aparecen mencionados en distintos artículos de la ley.

La cuestión reside en un hecho que hemos reflejado en la Tabla 1. Mientras los españoles son, inicialmente, “*todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos*” (art. 5.1), y por tanto “*está obligado ..., sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado*” (art. 8) y contribuir “*a defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley*” (art. 9).

Por otro lado, bajo la denominación de ciudadanos se incluyen, inicialmente, “*aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están, avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios*” (art. 18). Ellos son los únicos que podrían obtener la condición de funcionario (art. 23) y eran los únicos que podían participar en las elecciones (art. 35) y ser elegido en ellas (art. 45).

- No existe en los manuales una uniformidad a la hora de presentar aspectos como son el sufragio, calificado como universal o indirecto, en cuanto a la División de Poderes o la estructura territorial de la Nación. Hay desde descripciones someras hasta otras más extensas, pero también se da la circunstancia que alguna publicación no los incluyen.

Pero esto es importante porque todos ellos van a explicar claramente lo que luego ocurrirá durante la Regencia de María Cristina y el Gobierno de Isabel II, en los que se produce no sólo un cambio en la estructura territorial del Estado, sino también en el sistema censitario de votos, y que encuentran su precedente en el cuerpo legal de 1812.o primero que llama la atención las diferencias entre los distintos manuales.

- En cuanto a la estructura territorial consagrada en la Constitución de 1812, los manuales analizados hacen simples menciones a Ayuntamientos, Provincias y Diputaciones, los organismos que debían ponerse en marcha con la entrada en vigor de la nueva norma legislativa. En ninguno de los manuales se explican en qué consistían estas nuevas corporaciones, ni cuáles eran sus funciones, máxime cuando serán puestas definitivamente en marcha por Javier de Burgos en 1833.

- Por último, todos los manuales recogen en mayor o menor medida una selección de los artículos de la constitución, pero no se menciona ningún link donde pueda consultarse el texto completo.

Aparte del existente en el Congreso de los Diputados, mencionado antes, también hay que mencionar el portal dedicado a la Constitución de 1812 dentro de la Web

Cervantes Virtual⁷. Aparte de contener el texto íntegro de la norma, también existen una serie de estudios y recursos relacionados con este período que pueden proporcionar documentos que podrían ser trabajados dentro del aula con los alumnos, y por éstos fuera de ella.

4.4. La formación de nacionalidades: el caso concreto de Euskal Herria.

El término Euskal Herria es utilizado mayoritariamente por libros pertenecientes a editoriales pequeñas, con texto normalmente en vasco, como Ibaizabal, sin aclarar que significa el término, o como se ha llegado a la consecución del mismo, se da por hecho la inclusión de Navarra. No se utiliza el término constitucional de Comunidad Autónoma Vasca que corresponde a las tres provincias.

Evidentemente esto no pasa en manuales de implantación nacional, tanto genéricos, como la versión vasca que tienen editoriales de ámbito nacional como Santillana que en el País Vasco es Zubia en los que se especifica que : *“El concepto de Euskal Herria tuvo, en su origen una dimensión exclusivamente cultural ya que se trata del modo en que los vascohablantes a partir del siglo XVI han denominado históricamente a los territorios en los que se hablaba su lengua (o a los territorios sobre los que, aún sin hablarse*

7

<http://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion-1812/>, consultado el 3 de Junio de 2015.

euskera, pertenecían a territorios con una gran impronta vasco parlante, caso de zonas navarras)”, añadiendo además que *“el término Euzkadi, fue ideado por Sabino Arana, como un universo diferenciado del Estado español, marcado por la existencia de una historia propia, una lengua única, el euskera, y una raza diferente a la española, que tenía que independizarse si quería conservar sus valores ancestrales”* (Fernández, González, León y Ramírez 2009b: 247).

De hecho en este manual, no se denomina nunca al País Vasco con el termino Euskadi, y se hace constar además que *“en la proclamación de la II Republica, la Sociedad de Estudios Vascos presentó un borrador en 1931 bajo el nombre de Estatuto General del Estado Vasco en el que se englobaban las provincias vascas y la navarra bajo el nombre de Euskadi”* (Fernández, González, León y Ramírez 2009b: 390).

No obstante se aclara en estos manuales que el uso político del término Euskal Herria por una parte del nacionalismo vasco es, de todas maneras, muy reciente (desde la década de 1990), hoy en día la expresión Euskal Herria está extendida por todos los partidos políticos nacionalistas aunque algunos sectores (principalmente del PNV) prefieran el uso del neologismo Euzkadi o Euskadi aún cuando la creación y desarrollo de la comunidad autónoma del País Vasco, a raíz del Estatuto

de Guernica, haya hecho que se identifique a ésta con Euskadi.

5. Conclusiones

Como conclusión y reflexiones finales a toda esta disparidad de conceptos, ideas y procesos, que afectan a los alumnos de diferentes Comunidades Autónomas se añade la inmensa diversidad étnica y multicultural que puebla nuestras aulas. No podemos seguir centrándonos en una visión europeísta y en algunos casos españolista, cuando la realidad global nos exige nuevos planteamientos educativos (Pérez Garzón, 2008).

Estos planteamientos clásicos, hacen que el alumno se sienta más vinculado, a través del posicionamiento del libro de texto al concepto “nosotros”, reforzado por una imagen más positiva de una identidad concreta; ya sea la cristiana en la reconquista, o la catalana en la Unión de Armas, frente al “otros” diferente y enfrentado (Atienza y Van Dijk, 2010).

Evidentemente no es lo mismo explicar “la reconquista” a unos alumnos musulmanes del barrio de Tetuán o Lavapiés en Madrid, o el proceso del descubrimiento americano y la posterior emancipación de Iberoamérica a unos alumnos dominicanos de un barrio periférico de Barcelona, que hacerlo ante un “público” menos implicado afectivamente en la otra parte del hecho histórico.

Es necesario superar la idea del progreso universal en términos eurocéntricos, porque eso ha supuesto la exclusión de los pueblos no europeos de las historias universales o mundiales y la visión de los hechos que podemos ofrecer hoy ante nuestros alumnos multiculturales, debe estar marcada por esa objetividad que reivindicamos. Ya no se trataría solo de alumnos de diferentes comunidades autónomas dentro del marco territorial español, sino también procedentes de diferentes culturas con un bagaje cultural que debemos tenerme presente en nuestro proceso educativo.

Ello nos lleva a la necesidad de plantear una enseñanza laica, igualitaria y multicultural y tolerante de la diferencia, por eso, el sistema educativo debe desarrollar un pluralismo de identidades, frente a la única establecida que rige nuestra enseñanza actualmente.

6. Agradecimientos

Este trabajo se enmarca dentro de las actividades del Grupo Investigación “GdI-16. Didáctica de la Historia en la sociedad digital”, financiado por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), dentro del Plan Propio de Investigación para el bienio 2013-2015

7. Referencias bibliográficas

AAVV. (2000). *Informe sobre los textos de Historia en los centros de Enseñanza Media*. Real Academia de la Historia, Madrid.

Álvarez Junco, J; Beramendi, J; y Requejo, F. (2005). *El nombre de la cosa. Datos sobre el término nación y otros conceptos relacionados*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Álvarez Rey, L.; Aróstegui Sánchez, J.; García Sebastián, M.; Gatell Arimont, C.; Palafox Gamir, J. y Risques Corbella, M. (2013). *Historia de España. Materia Común. Andalucía*. Barcelona: Vicens Vivens.

Anthias, F. (2009). Theorising identity, difference and social divisions. En M. O’Brian, S. Penna y C. Hay (ed.) *Theorising Modernity*, Addison Wesley Longman Limited. 156-178;

Aróstegui, J. (2004). *La Historia vivida. Sobre la Historia del Presente*. Madrid: Alianza.

Aróstegui Sánchez, J.; García Sebastián, M.; Gatell Arimont, C.; Palafox Gamir, J. y Risques Corbella, M. (2014). *Historia de España. Materia Común*. Barcelona: Vicens Vivens.

Atienza, E. y Van Dijk, T. (2010). Identidad social e ideología en los libros de texto de CCSS. *Revista de Educación*, 353, 67-106

Bahamonde Magro, A. y Otero Carvajal, L.E. (2009). *Historia de España*. Madrid: SM.

Barruso Bares, P.; Larrinaga Rodríguez, C. y Lema Pueyo, J.A. (2011). *Historia del País Vasco*. Alberite: Vicens Vives.

- Bauman, G. (2001). *El enigma multicultural. Un replanteamiento de las identidades nacionales, étnicas y religiosas*. Barcelona: Paidós.
- Boyd, C. P. (2000). *Historia patria: política, historia e identidad nacional en España, 1875-1975*. Barcelona: Pomares-Corredor.
- Castells, M. (1998). La era de la información. Economía, sociedad y cultura. En *El poder de la identidad*, Vol. 2. Madrid: Alianza.
- Etzioni, A. (1999). *La nueva regla de oro. Comunidad y moralidad en una sociedad democrática*. Barcelona: Paidós.
- Fernández Altuna, J.J. (2004). *Historia de Euskal Herria y España -ESPO 2 (Proyecto I.bai)*. Amorebieta: Ibaizabal-Edelvives.
- Fernández Ros, J.M.; González Salcedo, J.; León Navarro, V.; Ramírez Aledón, G. (2009a). *Historia de España para 2 de Bachillerato*. Madrid: Santillana.
- Fernández Ros, J.M.; González Salcedo, J.; León Navarro, V.; Ramírez Aledón, G. (2009b), *Historia de España para 2 de Bachillerato*. Madrid: Zubia-Santillana.
- García Álvarez, J. (2002). *Provincias, regiones y Comunidades Autónomas. La formación del mapa político de España*. Madrid: Secretaría General del Senado.
- García Álvarez, J. y Marías Martínez, D. (2002). Nacionalismo y educación geográfica en la España del siglo XX. Una aproximación a través de los manuales de bachillerato. *Geografía*, 11, 1-38.
- García Puchol, J. (1993). *Los textos escolares de Historia en la enseñanza española (1808-1900) Análisis de su estructura y contenido*. Barcelona: Universidad.
- García Sebastián, M.; Gatell Arimont, C.; Palafox Gamir, J. y Risques Corbella, M. (2005). *Horitzó. Història. Segon Curs. Matèria Comuna*. Barcelona: Vicens Vivens.
- Geert, C. (1996). *Los usos de la diversidad*. Barcelona: Paidós.
- Inarejos, J.A. (2003). Nacionalismos e identidades en la enseñanza de la historia de España, Avances y resistencias. *Clío*, 39, 12.
- López, R. (2008). Identificación nacional y enseñanza de la historia 1970-2008. *Revista Interuniversitaria, Historia de la Educación*, 27, 171-193.
- Méndez, L. (coord.) (1996). *Identidad: análisis y teoría, simbolismo, sociedades complejas, nacionalismo y etnicidad*. México: UNAM.
- Nussbaum, M. C. (1999). *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*. Barcelona: Paidós.
- Pérez Garzón, J.S. (2000). *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*. Barcelona: Crítica.
- Pérez Garzón, J.S. (2008). ¿Por qué enseñamos geografía e historia? ¿Es tarea

educativa la construcción de identidades?. *Revista Interuniversitaria, Historia de la Educación*, 27, 37-55.

Pérez Garzón, J.S. (2002). Modesto Lafuente, artífice de la Historia de España. En *Modesto Lafuente. Discurso preliminar a Historia General de España. Estudio preliminar*, Pamplona: Urgoiti Editores. V-XCVII.

Prats, J.; Castelló, J.E.; Fernández Cuadrado, M; García Abadía, M^a.C.; Loste Rodríguez, M^a.A.; Trepal Carbonell, C.A. y Valdeón Baruque, J. (2009). *Historia segundo de Bachillerato*. Madrid: Anaya.

Prieto Prieto, J. (2014). *Historia de España*. Madrid: Bruño.

Puente Sierra, A.; Domené Sánchez, D. y Casaos León, S. (2009): *Historia de España*. Madrid: Laberinto.

Pujadas, J. J. (1993). Algunas aproximaciones teóricas al tema de la identidad. En *Etnicidad. Identidad cultural de los pueblos*. Madrid: Eudema.

Ricoeur, P. (2003). *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid: Trotta.

Ríos Saloma, M. (2008). La Reconquista: génesis de un mito historiográfico. *Historia y Grafía*, 30, 191-216.

Ríos Soloma, M. (2011). Usos políticos e historiográficos del concepto de Reconquista. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 17, 41-65.

Ruiz Rodríguez, A.; Bellón Ruiz, J.P. y Sánchez Vizcaino, A. (2006). *Los archivos de la arqueología ibérica: una arqueología para dos Españas*. Jaén: Universidad.

Taibo, C. (2009). *Nacionalismo español. Esencias, memoria e instituciones*. Madrid: Catarata.

Termes, J. (1999). De la Revolució de Setembre a la fi de la Guerra Civil (1868-1939). En P. Vilar (ed.) *Història de Catalunya*. Vol. 6. Barcelona: Edicions 62

Todorov, T. (1991). *Nosotros y los otros. Reflexión sobre la diversidad humana*. México: Siglo XXI Editores.

Wulff Alonso, F. (2002). *Las esencias patrias: historiografía e historia antigua en la construcción de la identidad española (siglos XVI-XX)*. Barcelona: Crítica.

8. Anexo: Tablas sobre el concepto de Estado en la Constitución de 1812 .Tabla 1. Cuadro esquemático, de elaboración propia, sobre la estructura e idea de Nación en la Constitución de 1812.

CUADRO COMPARATIVO						
Conceptos						
	Estructura del Estado	Soberanía	Sufragio	Nacionalidad	Ciudadanos	Estructura Territorial
Constitución de 1812	<p>Monarquía moderada hereditaria</p> <p>División de poderes</p> <p>La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey</p> <p>La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.</p> <p>La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales</p>	Reside en la Nación	<p>La misma base para la representación nacional en ambos hemisferio</p> <p>Juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia</p> <p>Para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano</p> <p>Electores parroquiales eligen a los de partido, éstos a los de provincia, y éstos a los Diputados</p> <p>Sólo las Juntas de Provincia eligen a los Diputados. Ningún empleado público podrá ser elegido Diputado de Cortes por la provincia en que ejerce su cargo.</p> <p>Elecciones cada 2 años</p>	<p>Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos</p> <p>Extranjeros que hayan obtenido de las Cortes cartas de naturaleza.</p> <p>Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía</p> <p>Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.</p>	<p>Espanoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están, avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.</p> <p>Extranjero que gozando ya de los derechos del español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano.</p> <p>Extranjero que gozando ya de los derechos del español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano.</p> <p>Hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas. Sólo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley</p>	<p>7 Secretarias de Estado.</p> <p>Consejo de Estado</p> <p>Gobierno interior: Ayuntamientos (Alcaldes) y Provincias (Diputación Provincial)</p>

Aguado y Salas. *Nación e Identidad en la enseñanza de la Historia. Una aproximación a los textos de 2º de Bachillerato de Historia de España en la Edad Moderna en diferentes Comunidades Autónomas.*

Tabla 2. Esquema comparativo, de elaboración propia, a partir de la información existente en los distintos manuales acerca de la idea de Nación y de estructura de la misma en la Constitución de 1812.

		CUADRO COMPARATIVO				
		Conceptos				
		Estructura del Estado	Soberanía	Sufragio	Nacionalidad	Estructura Territorial
EDITORIAL	Prieto 2014: 137-138	Monarquía de competencias limitadas; Rey dirige la acción de gobierno; Poder legislativo en las Cortes	Representada por un órgano unicameral	Indirecto en 3 grados (parroquia, partido, provincia)	-----	7 Secretarías de Estado; Consejo de Estado; Ayuntamientos y Provincias
	Fernández, González, León y Ramírez 2009a: 139-140	Monarquía moderada; División de Poderes	Poder reside en la nación	Sufragio universal, pero para ser candidato a diputado era necesario disponer de rentas	Igualdad entre españoles y americanos	Nueva división provincial y creación de diputaciones provinciales
	Fernández, González, León y Ramírez 2009b: 153-154	Monarquía moderada; División de Poderes	Poder reside en la nación	Sufragio universal, pero para ser candidato a diputado era necesario disponer de rentas	Igualdad entre españoles y americanos	Nueva división provincial y creación de diputaciones provinciales
	Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2014: 91-92	Monarquía limitada, basada en la división de poderes; poder ejecutivo para el monarca; poder legislativo para unas Cortes unicamerales; la administración de justicia era competencia de los tribunales	Reside en el conjunto de los ciudadanos, representados en las Cortes.	Sistema electoral indirecto; Sufragio universal limitado a varones mayores de 25 años, y para ser elegido debían poseer rentas procedentes de ingresos propios	La nación se definía como el conjunto de todos los ciudadanos de ambos hemisferios: los territorios peninsulares y las colonias americanas	El territorio se dividía en provincias, para cuyo gobierno interior se creaban las diputaciones provinciales; Ayuntamientos
	Álvarez, Aróstegui, García, Gatell, Palafox y Risques, 2013: 102-103	Monarquía limitada, basada en la división de poderes; poder ejecutivo para el monarca; poder legislativo para unas Cortes unicamerales; la administración de justicia era competencia de los tribunales	Reside en el conjunto de los ciudadanos, representados en las Cortes.	Sistema electoral indirecto; Sufragio universal limitado a varones mayores de 25 años, y para ser elegido debían poseer rentas procedentes de ingresos propios	La nación se definía como el conjunto de todos los ciudadanos de ambos hemisferios: los territorios peninsulares y las colonias americanas	El territorio se dividía en provincias, para cuyo gobierno interior se creaban las diputaciones provinciales; Ayuntamientos
	García, Gatell,	Monarquía limitada, basada en la	-----	-----	Conjunt del ciutadans de	Reorganització de

	Palafox y Risques, 2005 : 118-119	divisió de poders; Poder legislatiu correspon a las Corts unicamerals; el monarca es el cap del poder executiu; l'administració de Justicia es competència exclusiva dels tribunals			tots dos hemisferis, col·locant en peu d'igualtat els territoris peninsulars i les colònies americanes	l'administració provincial i local
	Puente, Doméne y Casaos, 2009: 120-121	División de Poderes; Recorte de las atribuciones y prerrogativas del monarca; Principio de la "doble confianza"	Reside en la nación en su conjunto Cortes unicameral	Sufragio universal indirecto en cuarto grado por hombres mayores de 25 años	Igualdad entre los hombres, pero sin suprimir la esclavitud	-----
	Bahamonde y Otero, 2009: 95	División de Poderes; Unicameralidad; Limitación del poder real	-----	Sufragio universal masculino indirecto	Formada por los ciudadanos de los dos hemisferios	Administración Local: Ayuntamientos y Diputaciones
	Prats, Castelló, Fernández, García, Loste, Trepát y Valdeón, 2009: 163	Monarquía constitucional; función legislativa en manos de las Cortes	Proclama la soberanía; Cortes con una sola cámara	Sufragio universal masculino indirecto. Para ser diputado se requería ser propietario	-----	Estado centralizado política y administrativamente; la nación se dividía en provincias y ayuntamientos